



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MDH/CM

Huarmaca, 24 de julio de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024, de fecha 24 de julio de 2024; mediante INFORME LEGAL N. °0010-2024-MDH-ASES-TEC-LEGAL, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el asesor Técnico Legal en la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial; INFORME N°0255-2024-MDH/GIP-SGCYOT-ARQ.HJNL, de fecha 30 de mayo de 2024 la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial; INFORME N°1577-2024-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia de Infraestructura; INFORME LEGAL N°267-2024-MDH/GAJ, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; sobre: DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CASERÍO CHILCAPAMPA; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Reglamento de la Ley 27795, en su artículo 5, establece los principios de demarcación territorial se sujetan a los siguientes:

- 5.1 **Unidad territorial.** - La configuración de las circunscripciones debe propender a su cohesión interna, así como coadyuvar a su gobernanza y desarrollo territorial. De allí que la fragmentación del territorio de una circunscripción solo se sustenta en procesos y dinámicas territoriales que la justifican como indispensable.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MDH/CM

- 5.2 **Continuidad territorial.** - *Preservación del carácter ininterrumpido de una circunscripción. No se admite la existencia de circunscripciones discontinuas o cuya continuidad se sostenga en franjas territoriales.*
- 5.3 **Contigüidad territorial.** - *Toda circunscripción colinda con dos (2) o más circunscripciones del mismo nivel.*
- 5.4 **Integración territorial.** - *La configuración de las circunscripciones debe favorecer (i) la articulación adecuada entre sus centros poblados, núcleos poblados y núcleos urbanos y la de estos con la capital de la circunscripción a la que pertenecen, así como (ii) la articulación de circunscripciones del mismo nivel con la de mayor nivel a la que pertenecen.*

Que, INFORME LEGAL N. °0010-2024-MDH-ASES-TEC-LEGAL, de fecha 27 de mayo del 2024, el asesor técnico legal de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, indica que con la memoria descriptiva y planos del caserío Chilcapampa a fin de que se proceda con el saneamiento físico legal del caserío Chilcapampa (fijación de límites), la entidad competente para realizar el procedimiento de fijación de límites es el Gobierno Regional de Piura, a través de la Subgerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, conforme lo establece el artículo 8.2 del Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N°019-2003-PCM;

Que, mediante INFORME N°0255-2024-MDH/GIP-SGCYOT-ARQ.HJNL, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrita por la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, pone en conocimiento que, a solicitud de las autoridades y pobladores del caserío Chilcapampa, la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, ha realizado un levantamiento topográfico de los límites actuales del caserío, cabe resaltar que estos límites han sido indicados por las autoridades y pobladores del caserío. Sin embargo, el distrito de Huarmaca no tiene a la fecha una demarcación territorial culminada, observándose que el caserío Chilcapampa limita por el Este con el distrito de Olmos y por el Sur, con el distrito de Cañaris, por el oeste Jacapampa y por el norte con Tallacas y bajo Tallacas;

Que, mediante INFORME N°1577-2024-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia de Infraestructura requieren que el expediente sea elevado a sesión de concejo con la finalidad de discutir la ejecución de una mesa de dialogo con los alcaldes de los distritos de olmos, Cañaris, Jacapampa, Tallacas y Bajo Tallacas, así como con las comunidades campesinas el Limón de la comunidad campesina Tupac amaru II, Comunidad Campesina el Chinche; así como autoridades de los caseríos colindantes; con la finalidad de explicarles la necesidad de la demarcación territorial del caserío Chilcapampa, con el propósito de que se firme una acta en donde se establezca que los alcaldes y autoridades de caseríos vecinos están de acuerdo con las coordenadas y límites que fijaran el Gobierno Regional de Piura;

Que, a través del INFORME LEGAL N°267-2024-MDH/GAJ, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre LA DELIMITACIÓN DEL CASERÍO CHILCAPAMPA, recomienda lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MDH/CM

REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, en atención a sus funciones y de creerlo conveniente, se autorice la instalación de una mesa de dialogo con los alcaldes de las municipalidades distritales de Olmos, Cañaris, Jacapampa, Tallacas y Bajo Tallacas, así como con las comunidades campesinas el Limón de la comunidad campesina Tupac amaru II, Comunidad Campesina el Chinche y caseríos vecinos, con la finalidad de explicarles la necesidad de la demarcación territorial del caserío Chilcapampa y, se le otorguen facultades al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que suscriba el acta o convenio respectivo, en donde se establezca que los alcaldes distritales y autoridades competentes están de acuerdo con las coordenadas y límites que fijara el Gobierno Regional, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley. (...)

Que, Contando con presencia de los profesionales técnicos, legal y después de un amplio debate y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41°, 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; decidieron aprobar el siguiente:



### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** las facultades al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que suscriba el acta o convenio respectivo, en donde se establezca que los alcaldes distritales y autoridades competentes están de acuerdo con las coordenadas y límites que fijara el Gobierno Regional, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
Lic. Vicente Tiquillahuarcá Paquipoma  
ALCALDE